



INSCRIPCIÓN EXTEMPORANEA DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO



Mayumi se casó y tuvo a su hijo en Gunma el año 2015, pero se olvidó inscribir en el Consulado Peruano tanto su matrimonio como a su hijo...

¿Qué trámites debe realizar para conseguir estas inscripciones... ?

Respecto al menor de edad, y de acuerdo a las leyes peruanas, todo recién nacido deberá inscribirse en el Consulado Peruano hasta 60 días posteriores a su nacimiento, en caso no se realice, tendrá que realizar un trámite especial de inscripción fuera de plazo.

¿ Cuáles son los requisitos para ésta inscripción ?

Lo primero que tendrán que realizar los padres es enviar vía Consular un Poder con facultades para dicha inscripción del menor, copias de sus D.N.I. y cualquier documento que pruebe el nacimiento, oficialmente traducido y legalizado por el Ministerio de relaciones Exteriores de Perú.

¿ Cuánto demora esta inscripción y ante qué entidad se realiza ?

El plazo que demora esta inscripción es de 10 días y se presenta en cualquier oficina de la RENIEC a nivel nacional.

¿ Tiene algún costo ?

El trámite es gratuito.

¿ Y si la persona no inscrita ya es mayor de edad ?

Los trámites y requisitos a realizar son los mismos, con la diferencia que el interesado tendría que realizar el trámite personalmente. Ya que, evidentemente, no tendría ningún documento, no pudiendo emitir Poder, etc., tendría que solicitar un salvoconducto de salida Consular.

¿ Cuáles son los trámites para la inscripción del matrimonio realizado en Japón y que no se haya inscrito oportunamente ?

Igualmente, se realiza mediante Poder, anexando la partida de matrimonio japonesa en original, traducida y legalizada tanto por el Consulado Peruano en Japón como por la oficina de Relaciones Exteriores de Perú, copias de los D.N.I. o documento oficial si uno de los cónyuges es extranjero.

¿ Cómo envío el Poder ?

Para enviar un Poder con las facultades de realizar este tipo de trámites, un abogado en Perú tendrá que redactar el mismo, el cual será enviado firmado y sellado al Consulado Peruano en Japón vía correo electrónico, para luego asistir a firmar el Poder el día que se le designe.

¿ Quién puede ser mi apoderado ?

Cualquier persona natural residente en Perú podrá actuar como apoderado.

¿ Cuáles son las facultades de mi apoderado ?

Las facultades del apoderado son específicamente las que estén incluidas en el Poder, por lo que no podrá realizar ningún otro trámite o acto que no esté incluido en dicho documento.

Si soy ilegal.....¿Hacer un trámite en el Consulado puede afectar mi situación migratoria?

De ninguna manera. Al hacer un trámite en el Consulado, el ciudadano solo establece un vínculo con el Estado Peruano, no con el Gobierno del País donde se encuentra. ■



Escribanos sugerencias de temas legales que le gustaría que desarrollen nuestros colaboradores de esta sección, al correo electrónico: lapuente@legalnikkei.com